



Municipalidad de Concepción del Uruguay
Provincia de Entre Ríos

Ordenanza N° 2598

EL HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, sanciona con fuerza de,

ORDENANZA

Art. 1° - (Modificado por Ordenanza N° 2921) Establécese un régimen de promoción Industrial cuya aplicación favorecerá a aquellos industriales que cumplimenten los lineamientos de la presente Ordenanza y que a juicio del Departamento Ejecutivo sus industrias resultaren convenientes a los fines económicos-sociales propuestos.

Art. 2° - (Modificado por Ordenanza N° 2921) Las industrias que podrán acogerse a los beneficios de la presente Ordenanza, deberán localizarse en el Parque Industrial de Concepción del Uruguay afectado mediante la Ordenanza N° 2593. También serán susceptibles de promoverse aquellas industrias que por sus características especiales no sean factibles de localizarse en dicho Parque. En éste último caso el Departamento Ejecutivo deberá dictar resolución fundada en los informes técnicos que sean pertinentes.

Art. 3° - Para gozar de los beneficios que se establecen las empresas industriales que deseen instalarse deberán reunir las siguientes condiciones:

- a) Derogado por Ordenanza N° 2921
- b) Cumplir con las disposiciones vigentes en materia de higiene, seguridad y contaminación ambiental;
- c) Ocupación de mano de obra local con un mínimo del 80% en cuanto a la no especializada, y preferentemente de un 50% en cuanto a la técnica ó profesional.- El Departamento Ejecutivo reglamentará mediante decreto la forma de exigir la cumplimentación de este inciso.-

Art. 4° - (Modificado por Ordenanza N° 2921) Las empresas comprendidas en el artículo 2° de la presente Ordenanza gozarán, sin perjuicios de otros beneficios que pudieran corresponder y/o los que establezca el lapso comprendido entre la fecha de otorgamiento de la posesión de los terrenos y por el término de diez (10) años con una exención del 100% de todas las tasas municipales que gravaren los actos relacionados con la instalación, construcción y funcionamiento industrial como así también de las que correspondan por inspección sanitaria, higiene, profilaxis, seguridad y la tasa general inmobiliaria.-

Administración Dirección de la Producción y Parque Industrial
Teléfono / Fax: [00] – [54] – 03442 - 425277 - San Martín 697 – 4° Piso
Edificio Centro Cívico [Oeste] E3264AAK CP (3260)
E-mail: diredeproduccion@cdeluruguay.gov.ar - www.cdeluruguay.gov.ar

Ubicación Parque Industrial de Concepción del Uruguay
Ruta Provincial N° 42 a 500 metros de Ruta 39 (Acceso a Concepción del Uruguay)



Facúltase al Departamento Ejecutivo para el otorgamiento de los beneficios citados mediante celebración de convenio en el que se establecerá entre otras pautas la fecha de inicio de la producción. En dicho convenio se dejará constancia que transcurridos ciento ochenta días desde la fecha convenida para iniciar la producción sin haber dado cumplimiento a ello, caducarán automáticamente los beneficios otorgados.-

Art.5º - (Modificado por Ordenanza Nº 2921) Las industrias que se radiquen en el Parque Industrial de Concepción del Uruguay deberán adquirir el inmueble en la forma que se prevé en la presente Ordenanza:

- a) Dimensiones: Será la necesaria y suficiente para que el funcionamiento de la industria se realice en forma racional y previo dictamen de las oficinas técnicas pertinentes;
- b) La venta se realizará al contado ó plazo, en cuyo caso dicho lapso no excederá de cinco años afectados con gravamen hipotecario a favor del Municipio con un interés igual al que fije Banco Central para operaciones ordinarias;
- c) El precio de venta se convendrá entre las partes no debiendo ser inferior al que haya satisfecho al Municipio en su adquisición, actualizado a la fecha de venta mediante los índices que establezca el Indec. Para el costo de vida nivel general y la suma que a criterio del Departamento Ejecutivo correspondiere agregar en concepto de contribución por mejoras motivada en obras de infraestructura y/o de interés común realizadas por el Estado en el Parque Industrial con anterioridad a la fecha de venta;
- d) Las empresas se obligarán a no enajenar total o parcialmente el inmueble antes de haber dado cumplimiento con los términos del convenio que se menciona en el Art.4º de la presente Ordenanza, causando su incumplimiento multas que serán graduables de uno a cincuenta veces el Avalúo Fiscal del año anterior al de la transferencia. Se exceptúa de la prohibición los casos de ventas que sean consecuencias de ejecuciones hipotecarias provenientes de créditos otorgados por Instituciones Bancarias Oficiales, dejando reserva que el uso del establecimiento deberá cumplir con lo estipulado en la Reglamentación del funcionamiento del Parque Industrial ó cuando ocurra el cambio ó cesión de firma sin que se afecte el proceso industrial previa conformidad de la autoridad competente;
- e) Transcurrido 5 años desde la adquisición del inmueble y no se hubiere puesto en marcha el proceso industrial de la empresa, el inmueble revertirá a dominio municipal con todo lo en él plantado, adherido, anexo y perteneciente.- A tal fin la escritura de venta contendrá cláusula legal compromisoria al respecto.-

Administración Dirección de la Producción y Parque Industrial

Teléfono / Fax: [00] – [54] – 03442 - 425277 - San Martín 697 – 4º Piso

Edificio Centro Cívico [Oeste] E3264AAK CP (3260)

E-mail: diredeproduccion@cdeluruguay.gov.ar - www.cdeluruguay.gov.ar

Ubicación Parque Industrial de Concepción del Uruguay

Ruta Provincial Nº 42 a 500 metros de Ruta 39 (Acceso a Concepción del Uruguay)



Art. 6° - Facúltase al Departamento Ejecutivo a aprobar mediante resolución fundada la instalación de cada industria y a crear un registro industrial al efecto.-

Art. 7° - (Modificado por Ordenanza N° 2921) .La Municipalidad propiciará la obtención de créditos para las empresas ó industrias que se instalen en el marco de la presente Ordenanza.-

Art. 8° - Facúltase al D.E.M. la creación de una Comisión Asesora, compuesta de 5 miembros, de los cuales 3 serán elegidos por el mismo DEM y 2 a propuestas de las Cámaras y/o Asociaciones representativas de la industria de la ciudad.-

Art. 9° - Regístrese, comuníquese, publíquese, etc.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, a un día del mes de Agosto de mil novecientos setenta y cuatro.-

Fdo. Juan Antonio Sansoni –Presidente- Luis María Reynoso –Secretario-

Administración Dirección de la Producción y Parque Industrial

Teléfono / Fax: [00] – [54] – 03442 - 425277 - San Martín 697 – 4° Piso

Edificio Centro Cívico [Oeste] E3264AAK CP (3260)

E-mail: diredeproduccion@cdeluruguay.gov.ar - www.cdeluruguay.gov.ar

Ubicación Parque Industrial de Concepción del Uruguay

Ruta Provincial N° 42 a 500 metros de Ruta 39 (Acceso a Concepción del Uruguay)